

Nº246

Boletín Oficial

BOLETIN N°246

LISTADO DE ORDENANZAS

8314 ADHIERE la Ciudad de Villa María a la Ley Provincial N° 11.108.

8315 ADHIÉRE la ciudad de Villa María a la Ley Provincial N° 10.997 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.742-Título VII-, en los términos del artículo 4° de la ley provincial, respecto -exclusivamente- de aquellos Vehículos de Proyecto Único (VPU) que se radiquen y/o localicen en la ciudad de Villa María, a los fines de desarrollar y/o ejecutar dentro del ejido de nuestra ciudad, inversiones productivas en los sectores a que hace referencia el artículo 1° de la Ley Provincial N° 10.997

8316 DECLARA a la Ciudad de Villa María como "Ciudad comprometida con el uso responsable de dispositivos móviles en entornos educativos", promoviendo que las instituciones educativas adhieran a esta política pública en el marco de sus competencias y autonomía

8317 MODIFICA los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 7.716.

8318 RATIFICA el Contrato de Comodato celebrado entre la Agencia Córdoba Cultura y la Municipalidad de Villa María.

8319 RATIFICA Convenio Específico de Colaboración para la escrituración de terrenos Municipales donados a Asociaciones Civiles sin fines de lucro y/o Fundaciones, celebrado entre la Municipalidad de Villa María y la Delegación Villa María del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba

8320 ADHIERA la Municipalidad de Villa María al régimen de capacitación obligatoria previsto en el artículo 37° de la Ley Provincial N° 11.122 "Ley Joaquín

8321 RATIFICA el Contrato de Locación y Adenda al Contrato celebrados entre la Municipalidad de Villa María, y el Sr. Miguel Ángel GENOVESE.

8322 RATIFICA el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y la Provincia de Córdoba Fuerza Policial Antinarcotráfico (FPA).

8323 RATIFICA el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa María y la Asociación Civil El Andén

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 8.314

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. - ADHIERASE la Ciudad de Villa María a la Ley Provincial N° 11.108.

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°299
Villa María, 29 de mayo de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.315

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON
FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. - ADHIÉRESE la ciudad de Villa María a la Ley Provincial N° 10.997 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.742-Título VII-, en los términos del artículo 4° de la ley provincial, respecto -exclusivamente- de aquellos Vehículos de Proyecto Único (VPU) que se radiquen y/o localicen en la ciudad de Villa María, a los fines de desarrollar y/o ejecutar dentro del ejido de nuestra ciudad, inversiones productivas en los sectores a que hace referencia el artículo 1° de la Ley Provincial N° 10.997.

Art. 2°.- ESTABLÉCESE que el beneficio de estabilidad fiscal para los Vehículos de Proyecto Único (VPU) resultará de aplicación durante el plazo de vigencia de 30 años, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Provincial N° 10.997.

Art. 3°.- DETERMÍNASE que la estabilidad fiscal deberá entenderse aplicable únicamente a la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, para cada una de las actividades de los Vehículos de Proyecto Único (VPU) beneficiados por la norma, respecto a las alícuotas generales o especiales determinadas por la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.

Art. 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, o la que en el futuro la reemplace, dicte las normas instrumentales y reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art.5°.-INVÍTASE a los titulares de los Vehículos de Proyecto Único (VPU) AN beneficiados por la presente Ordenanza a privilegiar, en la medida que resulte compatible con sus planes de negocio y los estándares técnicos requeridos por cada proyecto, la

contratación de trabajadores y la adquisición de bienes, insumos y servicios provenientes de la ciudad de Villa María

Art. 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°300
Villa María, 29 de mayo de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.316

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPITULO I

Art. 1°.- DECLÁRASE a la Ciudad de Villa María como "Ciudad comprometida con el uso responsable de dispositivos móviles en entornos educativos", promoviendo que las instituciones educativas adhieran a esta política pública en el marco de sus competencias y autonomía.

Art. 2°.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco local de promoción, orientación y regulación del uso responsable, seguro, gradual y pedagógicamente justificado de dispositivos móviles personales por parte de estudiantes en ámbitos educativos de la ciudad de Villa María, procurando resguardar los procesos de enseñanza y aprendizaje, la convivencia escolar, la salud mental de niños, niñas y adolescentes y el adecuado desarrollo de trayectorias educativas.

Art. 3°.- FINALIDADES. Son finalidades de la presente: a) favorecer entornos escolares ordenados, protegidos y pedagógicamente adecuados; b) prevenir usos inadecuados, disruptivos o lesivos de dispositivos móviles durante la jornada escolar; c) promover criterios institucionales claros para su utilización con fines pedagógicos; d) reducir la sobreexposición a pantallas en etapas tempranas de escolarización; e) prevenir situaciones de violencia digital, acoso, captación indebida de imágenes, difusión no consentida de contenidos y otras formas de afectación a derechos personalismos:

f) fomentar hábitos de ciudadanía digital responsable; g) articular acciones educativas y preventivas con perspectiva de salud mental y bienestar integral.

Art. 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria en los establecimientos educativos de gestión municipal existentes en la ciudad y constituirá un marco de adhesión, recomendación y cooperación institucional para los establecimientos educativos de gestión estatal provincial y de gestión privada radicados en Villa María. Asimismo, será de aplicación en los Centros de Promoción Familiar (CPF) y demás dispositivos socioeducativos dependientes del Municipio, en los términos y con los alcances previstos en la presente. Las disposiciones de la presente Ordenanza deberán integrarse y aplicarse en el marco de los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) de cada institución educativa, elaborados conforme la normativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Cada establecimiento adecuará sus AEC a los lineamientos de la presente, respetando su autonomía institucional, su proyecto educativo y el procedimiento participativo exigido por la normativa provincial

Art. 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente la Coordinación Local de Educación (CLE), o el área que en el futuro la sustituya, la cual actuará en articulación con las áreas municipales competentes en educación, infancias, salud, convivencia ciudadana y/o salud mental.

Art. 6°.- A los efectos de la presente ordenanza se entenderán por dispositivos móviles a los teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, tabletas, relojes inteligentes y todo otro dispositivo electrónico portátil con capacidad de comunicación, acceso a internet, registro de imagen, audio o video, mensajería, reproducción de contenido o ejecución de aplicaciones digitales. Quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en la presente Ordenanza aquellas situaciones en las que el uso de dispositivos móviles responda a necesidades vinculadas a discapacidad, tratamientos de salud, herramientas de accesibilidad, apoyos educativos específicos o requerimientos pedagógicos individualizados, conforme evaluación institucional y criterios técnicos correspondientes.

Art. 7°.- PRINCIPIOS RECTORES. La interpretación y aplicación de la presente se regirá por los siguientes principios: a) interés superior de niños, niñas y adolescentes; b) centralidad pedagógica del ámbito escolar; c) uso proporcionado, razonable y justificado de la tecnología; d) autonomía institucional con sujeción a lineamientos comunes; e) protección de la intimidad, imagen, datos personales y dignidad de los estudiantes; f) prevención de riesgos psicosociales asociados al uso intensivo o indebido de pantallas; g) corresponsabilidad entre escuela, familia y Estado local; h) articulación con los Acuerdos Escolares de Convivencia aprobados por la autoridad educativa provincial; CAPÍTULO II - PAUTAS GENERALES DE USO

Art. 8°.- REGLA GENERAL. Durante la jornada escolar, el uso de dispositivos móviles personales por parte de estudiantes quedará sujeto a criterios de restricción, administración institucional y habilitación excepcional con finalidad pedagógica, conforme al nivel educativo, la edad de los alumnos, la actividad escolar de que se trate y las pautas que establezca cada institución en el marco de la presente Ordenanza, salvo autorización expresa y fundada de la autoridad escolar por razones pedagógicas excepcionales, accesibilidad, salud o comunicación familiar urgente canalizada institucionalmente. Asimismo, se promoverá que las familias eviten el uso de dispositivos móviles que pudiera entorpecer el

normal desarrollo de las actividades educativas, a fin de garantizar la adecuada atención, cuidado y seguridad de las infancias.

Art. 9º.- CENTROS DE PROMOCIÓN FAMILIAR (CPF). En los Centros de EDELA Promoción Familiar, se dispondrá que los niños y niñas no ingresen con dispositivos móviles personales al establecimiento. El personal docente y auxiliar bajo dependencia de la administración municipal que desempeñe funciones en dichos centros, deberá limitar el uso de dispositivos móviles a fines estrictamente laborales, organizativos o de emergencia, absteniéndose de su utilización con fines personales durante la jornada, constituyéndose en modelo de uso responsable.

Art. 10º.- NIVEL PRIMARIO. En el nivel primario regirán las siguientes pautas para los estudiantes: a) en el primer ciclo, el uso de dispositivos móviles personales permanecerá restringido durante toda la jornada escolar, b) a partir del segundo ciclo, esto es desde cuarto grado en adelante, podrá autorizarse su utilización exclusivamente con fines pedagógicos, dentro de actividades previamente definidas por el personal docente o directivo, bajo supervisión institucional y por el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento del objetivo educativo: c) en ningún caso el uso recreativo, social, comunicacional o de entretenimiento del dispositivo formará parte del uso permitido durante el horario de clases, evaluaciones, actos escolares o actividades institucionales obligatorias.

Art. 11º.-NIVEL SECUNDARIO. En el nivel secundario, las instituciones educativas promoverán un régimen de uso regulado y restringido de dispositivos móviles personales para estudiantes, priorizando su utilización pedagógica, académica, informativa o funcional a propuestas didácticas concretas, pudiendo limitar o prohibir su uso recreativo durante los tiempos y espacios escolares que se determinen institucionalmente.

Art. 12º.- PERSONAL EDUCATIVO. Durante la jornada escolar, el uso de dispositivos móviles por parte del personal educativo (docentes, directivos, no docentes y demás trabajadores del establecimiento) deberá limitarse a fines pedagógicos, laborales o a situaciones de emergencia, constituyéndose en modelo de uso responsable para los estudiantes. De ninguna manera la utilización injustificada de dispositivos móviles con fines personales puede entorpecer el normal desarrollo de las actividades escolares.

Art. 13º. USO PEDAGÓGICO .Se entenderá por uso pedagógico aquel que resulte expresamente vinculado a actividades de enseñanza. aprendizaje, investigación, producción de contenidos, resolución de ejercicios, acceso a plataformas institucionales, lectura de materiales, evaluación formativa, inclusión educativa, actividades de educación emocional o socioemocional con mediación tecnológica o apoyos razonables para estudiantes que lo requieran.

Art. 14º.- PROHIBICIONES MÍNIMAS. Sin perjuicio de las normas de convivencia que cada institución adopte, quedará expresamente prohibido: a) utilizar dispositivos móviles durante evaluaciones, salvo autorización pedagógica específica; b) captar, grabar, reproducir, crear o editar mediante inteligencia artificial o difundir imágenes, audios o videos de miembros de la comunidad educativa sin autorización; c) usar el dispositivo para hostigar, intimidar, discriminar, humillar, acosar o exponer a terceros; d) realizar transmisiones en vivo, publicaciones o cualquier difusión de hechos ocurridos en el ámbito escolar sin

autorización institucional cuando ello afecte derechos de terceros o el normal desarrollo de las actividades; e) interferir, perturbar o desnaturalizar el desarrollo de las clases actividades institucionales.

CAPÍTULO III - ZONAS LIBRES Y SISTEMAS DE RESGUARDO

Art. 15°.-ZONAS LIBRES DE DISPOSITIVOS MÓVILES. Las instituciones comprendidas en la presente podrán establecer en forma total o parcial, zonas libres de dispositivos móviles, entendiéndose por tales aquellos espacios físicos o funcionales en los cuales los dispositivos deberán permanecer apagados, silenciados o debidamente guardados mientras dure la actividad respectiva.

Art. 16°.- ESPACIOS ALCANZADOS. Podrán ser declarados zonas libres de dispositivos móviles, entre otros: a) aulas durante el dictado de clases.

b) bibliotecas y salas de estudio.

c) salones de evaluación;

d) actos escolares y formaciones: e) espacios de acompañamiento pedagógico o intervención profesional;

f) aquellos otros que cada institución determine fundadamente en su reglamentación interna.

Art. 17°.- SISTEMAS DE GUARDA O RESGUARDO. Las instituciones educativas podrán implementar mecanismos de guarda, depósito o resguardo transitorio de dispositivos móviles personales de los estudiantes durante la jornada escolar, mediante lockers, casilleros, sobres numerados, cajas de guarda por aula u otros sistemas análogos que resulten razonables, seguros y organizativamente viables.

Art. 18°.- CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN. La implementación mecanismos de resguardo deberá contemplar: a) criterios de identificación y trazabilidad del dispositivo; b) determinación clara del momento de guarda y devolución; c) información previa a estudiantes y familias; de d) resguardo razonable conforme las posibilidades materiales de cada institución; e) protocolos específicos para supuestos de urgencia, salud, accesibilidad o requerimientos pedagógicos.

Art.19°.-RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. Los protocolos institucionales determinarán el alcance de la responsabilidad por custodia, conforme el sistema de guarda que se adopte, las condiciones materiales disponibles y los deberes de colaboración de estudiantes y familias.

CAPÍTULO IV - IMPLEMENTACIÓN, ADHESIÓN Y REGLAMENTACIÓN

Art. 20°.- FUNCIONES DE LA CLE Corresponderá a la Coordinación Local Educación:

- a) Acompañar a las escuelas en la adopción de criterios razonables y contextualizados; b) Promover la adhesión de instituciones educativas de gestión estatal provincial y privada.
- c) Impulsar en articulación con instituciones educativas y organismos competentes, acciones permanentes de formación y sensibilización destinadas a estudiantes, familias y equipos educativos sobre ciudadanía digital responsable, prevención del ciberacoso,

grooming, apuestas online, protección de datos personales, bienestar digital y riesgos asociados al uso excesivo de dispositivos electrónicos, priorizando el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes.

Art. 21°.- ADECUACIÓN INSTITUCIONAL. Las instituciones alcanzadas deberán adecuar sus reglamentos internos, Acuerdos Escolares de Convivencia o instrumentos equivalentes a los lineamientos de la presente, dentro del plazo que establezca la reglamentación.

Art. 22°.- ADHESIÓN. Invitase a los establecimientos educativos de gestión estatal provincial y de gestión privada radicados en la ciudad de Villa María a adherir a la presente Ordenanza y a adoptar, en el ámbito de sus competencias, lineamientos concordantes con sus finalidades.

Art. 23°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza, estableciendo los lineamientos operativos mínimos para su implementación, los modelos de protocolos institucionales orientativos y las pautas de articulación con la comunidad educativa.

Art. 24°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°305
Villa María, 08 de junio de 2026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.317

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPITULO I

Art. 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7.716, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 3°.- DESÍGNESE con el nombre de GLADYS MACHADO al trazado vial con orientación Norte-Sur, anteriormente denominado Avenida Paraguay, y CONTINUASE con la denominación Viviana Gómez de Gattario (con trazado noroeste sudeste), conforme a las especificaciones del Anexo I que consta en la Ordenanza N 7.716."

Art. 2°.- MODIFÍQUESE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7.716, el cual quedará redactado

de la siguiente manera: "Art. 4°.- DESÍGNESE con el nombre de calle EVELIA RAMONA BAJINAY y calle DOMINGA ANGELA CONTRERA a las arterias paralelas a la calle Gladys Machado (con trazado Norte-Sur), las cuales sustituyen en su denominación a las anteriores calles Mar del Plata y Acapulco, respectivamente, conforme al Anexo I de la Ordenanza N 7.716."

Art. 3°.- INCORPORESE a la presente Ordenanza el Anexo II, el cual reflejara el plano actual, según las modificaciones de la presente norma.

Art. 4°.- ENCOMÍNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, la colocación de la señalética correspondiente.

Art. 5°.- COMUNIQUESE la presente a los Organismos prestadores de servicios públicos, servicios de Correo/a la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, al Registro General de la Provincia, a las fuerzas de seguridad con jurisdicción en la ciudad y a todo otro organismo que la autoridad de aplicación considere pertinente.

Art. 6°.- ESTABLÉZCASE que la actualización de constancias de domicilio, licencias de conducir y toda otra documentación emitida por la Municipalidad de Villa María que resulte afectada por el cambio de denominación, se realizará sin cargo alguno para los vecinos y vecinas, durante el plazo de tres (3) meses contados desde la promulgación de la presente.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°316
Villa María, 08 de junio de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.318

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFÍCASE el CONTRATO DE COMODATO celebrado con fecha 4 de junio de 2026 entre la AGENCIA CÓRDOBA CULTURA, representada por el Presidente de su Directorio, Sr. Marcelo Rodio RAMÍREZ, D.N.I. N° 28.650.979, y el Vocal del Directorio, Sr. Raúl SANSICA, D.N.I. N° 16.717.559, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, D.N.I. N° 11.395.594, y el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Sr. Marcos

Hernán BOVO, D.N.I. N° 27.062.484, por la otra; respecto del inmueble sito en la intersección de la Av. Dante Alighieri y Bv. Cárcano de la ciudad de Villa María, el que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DIAS DÉL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°348
Villa María, 24 de junio de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.319

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFÍCASE el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DONADOS A ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y/O FUNDACIONES, celebrado con fecha 12 de junio de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su Intendente Municipal, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, y el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Sr. Marcos BOVO, por una parte; y la DELEGACIÓN VILLA MARÍA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por su Delegado, Sr. Agustín GIROTTO, por la otra; el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°349
Villa María, 24 de junio de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.320

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa María al régimen de capacitación obligatoria previsto en el artículo 37° de la Ley Provincial N° 11.122 "Ley Joaquín".

Art. 2°.- ESTABLÉCESE el carácter obligatorio de las capacitaciones previstas en el artículo precedente para la totalidad de los funcionarios, autoridades superiores, agentes, empleados y personal que preste servicios en la Municipalidad de Villa María.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°366
Villa María, 29 de junio de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.321

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFÍCASE el CONTRATO DE LOCACIÓN y ADENDA AL CONTRATO celebrados entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA. representada por su Intendente Municipal, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, y el Secretario de Servicios Urbanos, Sr. Ángel QUAGLIA, por una parte; y el Sr. Miguel Ángel GENOVESE, D.N.I. N° 8.363.525, por la otra; suscripto con fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis, respecto de la fracción de terreno afectada al proyecto "SubCuenca 3" del Plan Director de Desagües Pluviales de la Ciudad de Villa María, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N°381
Villa María, 06 de julio de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.322

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON
FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFÍCASE el CONTRATO DE COMODATO celebrado con fecha 20 de abril de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, y la Secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, Sra. Guadalupe VÁZQUEZ, por una parte; y la PROVINCIA DE CÓRDOBA – FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO (FPA), representada por el Jefe de la Fuerza, Sr. Camilo Gabriel LASSAGA, por la otra.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°390
Villa María, 14 de julio de 2.026
Marcela A

MBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.323

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON
FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo L. ACCASTELLO, y el Sr. Secretario de Servicios Urbanos, Ángel E. QUAGLIA, por una parte, y la ASOCIACIÓN CIVIL EL ANDEN (CUIT 30- 71821203-7), representada por su Presidente, Sra. Mariana CHAVERO, D.N.I N° 26.380.997, suscripto con fecha 5 de marzo de 2026.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°391
Villa María, 14 de julio de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

DECRETOS DEL D.E.M.

DECRETO N°283 22 de mayo de 2026

DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 220/2025, a partir del período fiscal 2026. Art.2º.- ADMITASE la petición formulada por el Sr. ROCHA, CLAUDIO ALBERTO (CUIT N°20-13726594-0), y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio "AH-581-NW", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir del período fiscal 2026, en adelante y, "mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°284 22 de mayo de 2026

Por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente orden de pago por reintegro a la Sra. GRACIELA AVELLINI, CUIT N°27- 06267199-3; por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$84.828,15), a efectivizarse en un único pago; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°285 22 de mayo de 2026

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Junio del año Dos Mil Veintiséis (01/06/2026), de la agente municipal, Señora RODRIGUEZ María Alejandra -C.U.I.L. N° 27-20799708-6.- Legajo Personal N° 601, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N° 002640/2026. de fecha Ocho de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (08/05/2026), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°286 22 de mayo de 2026

APRUEBESE el "Reglamento de Selección de Propuestas del Programa VM PIENSA Y PROPONE - Convocatoria 2026", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ESTABLÉZCASE que las disposiciones del Reglamento se aplicarán a todas las instancias del proceso de votación de las propuestas presentadas en las categorías "En el Barrio", "Joven", "Mayores" y "La Ciudad".

INSTRÚYASE a las áreas pertinentes de la Municipalidad para que realicen las acciones necesarias a fin de garantizar la difusión del Reglamento y el cumplimiento de cada una de sus disposiciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°287 22 de mayo de 2026

INCORPÓRASE a la liquidación mensual de haberes del Sr. Intendente Municipal el concepto no remunerativo denominado "Complemento No Remunerativo", dispuesto por Decreto N°2026/DEC-00000139 de la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, el que se calculará y liquidará de manera automática, no sujeto a retenciones ni aportes previsionales, conservando idéntica naturaleza jurídica a la que reviste en el ámbito provincial.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°288 26 de mayo de 2026

EJECÚTASE, previa apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c). y ejecútase la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (Art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.

DESIGNASE al funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines del art. 6° de la Ord. N° 6.446/2011 y su modificatoria, y el art. 37° de la C.O.M.

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2% sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasará al Fondo Solidario Común, creado por Art. 36° de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria. HÁGASE, el prorratio del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30)

días siguientes al vencimiento de la primera cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primera cuota. c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N° 6765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente.

El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo, el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20° de la Ordenanza No 6.446/2011 y su modificatoria.

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante. sito en calle Mitre N° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20° de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art. 10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°289 26 de mayo de 2026

PRUEBASE las actuaciones obradas en el Expediente Electrónico N° VMIDI015518/2026, caratulado "DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROY LOGISTICA - SOLICITUD DE LICITACION PRIVADA POR MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES".

ADJUDÍCASE el servicio de "Mantenimiento y desmalezamiento de espacios verdes de diferentes espacios de la ciudad", objeto de la Licitación Privada convocada por Decreto N° 254/2026, a los oferentes que se detallan a continuación:

Sector 1: SERGIO CABRIGNAC.

Sector 2: COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE NOVIEMBRE LTDA.
Sector 3: COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LTDA.
Sector 4: COOPERATIVA DE TRABAJO PORTAL DEL BUEN AIRE LTDA.
Sector 5: MELISA GENOVESE.
Sector 6: GUSTAVO MARCELO IPPOLITO.
Sector 7: GONZALO CASTILLO.
Sector 8: COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE NOVIEMBRE LTDA.
Sector 9: BLOOM & GARDEN S.A.S.
Sector 10: PLANETA VERDE S.A.
Sector 11: PLANETA VERDE S.A.
Sector 12: COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE SEPTIEMBRE LTDA.
Sector 13: COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE SEPTIEMBRE LTDA.
Sector 14: COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE SEPTIEMBRE LTDA.
Sector 15: PARQUIZARTE VM S.A.
Sector 16: COOP. DE TRABAJO SINERGIA LTDA.
Sector 17: PLANETA VERDE S.A.
Sector 18: DAVID MIGUEL MUSA.

AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo a emitir la Orden de Pago que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente.

NOTIFÍQUESE a los adjudicatarios a través de los domicilios electrónicos denunciados o a través de Plataforma Ciudadano Digital (CiDi), conforme lo establecido en el Reglamento General Administrativo vigente.

INSTRÚYASE a la Secretaria de Servicios Urbanos a suscribir los contratos pertinentes con cada uno de los adjudicatarios.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°290 27 de mayo de 2026

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi, Interno N°121, perteneciente al permisionario OCAMPO, MARCELO RUBEN, DNI N° 30.315.833, oportunamente otorgada por Decreto N° 854 de fecha 15.10.2019.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°291 27 de mayo de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba, Gustavo BRANDÁN y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°292 27 de mayo de 2026

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor del CENTRO VECINAL del B° GENERAL GÜEMES, representado por su PRESIDENTE, JUAN CARLOS CAVIGLIASSO – C.U.I.T. N 20-11527594-2, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

DECRETO N°293 27 de mayo de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$17.820.000,00). a razón de abonar la suma mensual de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$2.970.000,00), durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2026, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°294 28 de mayo de 2026

DESIGNASE para integrar la Junta de Calificaciones a las siguientes personas: Por el Departamento Ejecutivo Municipal en su calidad de Miembros Titulares, a los señores: 1) Nicolas Agustin Macagno

2) Juan Manuel Poncio

3) Gabriela Gabe

Por el Departamento Ejecutivo Municipal en su calidad de Miembros Suplementes: 1) Roxana López

2) Francisco Acosta

3) Sofia Lorena Galvez

Por la Asociación Gremial de Empleados Municipales en su calidad de miembros titulares

1) Claudio Bertholet

2) Nicolás Peralta

Por la Asociación Gremial de Empleados Municipales en su calidad de miembros suplentes:

1) Sergio Rodríguez

2) Ricardo Passero

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°295 28 de mayo de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Dr. Adrián BARANCHUK, durante su estadía.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°296 29 de mayo de 2026

ACEPTASE a partir del día 31 de Mayo de 2026, la renuncia presentada por la agente municipal, Sra. PEREYRA JIMENA SOLEDAD, DNI N° 34.277.906 - Legajo N° 1582, al Cargo: ABOGADA – Sección: ASESORIA LETRADA, dependiente de la Asesoría Letrada.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°297 29 de mayo de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado por la agente municipal María Florencia Zanoni - D.N.I N°31.768.281 - Legajo N° 1648, y en consecuencia OTORGAR por intermedio de la Oficina

de Personal, licencia sin goce de haberes, a partir del 31 de mayo de 2026, según lo dispuesto por el Art. 108° del Estatuto para el Personal Municipal, hasta tanto dure el mandato para la que fue designada.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°298 29 de mayo de 2026

ASIGNASE un Adicional por Responsabilidad Jerárquica, equivalente al total del SETENTA POR CIENTO (70%) de la asignación básica del cargo, a la agente municipal, Sra. MACHADO Andrea Elizabeth, D.N.I N° 23.141.591, Legajo N° 1539, a partir del 01/05/2026; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°299 29 de mayo de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8314 “ADHIERASE la Ciudad de Villa María a la Ley Provincial N°11.108.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°300 29 de mayo de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8315 “ADHIÉRESE la ciudad de Villa María a la Ley Provincial N°10.997 de adhesión a la Ley Nacional N°27.742-Título VII-, en los términos del artículo 4° de la ley provincial, respecto -exclusivamente- de aquellos Vehículos de Proyecto Único (VPU) que se radiquen y/o localicen en la ciudad de Villa María, a los fines de desarrollar y/o ejecutar dentro del ejido de nuestra ciudad, inversiones productivas en los sectores a que hace referencia el artículo 1° de la Ley Provincial N° 10.997.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°301 01 de junio de 2026

CERTIFICAR todo lo expresado respecto a los Certificados de Obra Terminada emitidos sobre el inmueble ubicado en calle Mendoza S/N° cuya designación catastral es 1604220301274003, y que surge del Plano Expediente N°0588- 001957/2011 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, inscripto bajo la Matrícula Folio Real N°1.433.074, e inscripto bajo el Plano N°154.356 en el Registro General de la Provincia, con una superficie afectada de 6507.00 m2, de la ciudad de Villa María, Pedanía homónima, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, en relación al Proyecto de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Hernán ESTAURINO, Mat. 4069/X, D.N.I. N°21.404.117, y a los fines previstos en el Art. 11°, inciso a) de la Ley Provincial N 10.362, el cual se acompañan como Anexo.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°302 01 de junio de 2026

OTORGASE a los/as. Sres./as. Piva Beatriz del Valle, DNI N°17.873.333; Piva Nancy María, DNI N°21.757.180; Piva Luis Alberto, DNI N°28.626.043; Piva Guillermo José, DNI N°26.546.845 y Piva Manuel Andrés, DNI N°20.078.181, contados a partir de la fecha del presente decreto, los Derechos de Ocupación y Uso respecto de la fracción de terreno descripta precedentemente cuyas medidas, ubicación, linderos, y demás datos que la individualizan se dan por reproducidos en este lugar a todos los efectos legales.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°303 01 de junio de 2026

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi, Interno N°123, perteneciente a la permisionaria ANDREA, VALERIA MARICEL, DNI N°27.108.534, oportunamente otorgada por Decreto N°1208 de fecha 18.10.2016.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°304 01 de junio de 2026

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Junio del año Dos Mil Veintiséis (01/06/2026), de la agente municipal, Señora GUTIERREZ Evelia Mary - C.U.I.L. N°27-16981739-7 - Legajo Personal N°1310, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°002888/2026, de fecha Veintiséis de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (26/05/2026), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°305 01 de junio de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8316 "DECLÁRASE a la Ciudad de Villa María como "Ciudad comprometida con el uso responsable de dispositivos móviles en entornos educativos", promoviendo que las instituciones educativas adhieran a esta política pública en el marco de sus competencias y autonomía."

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°306 02 de junio de 2026

ASIGNAR, un total del cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Técnica", al agente municipal, CASTELLANO ROBERTO ANTONIO, D.N.I N°17.836.040 Legajo N°1467, a partir del 01/05/2026; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°307 02 de junio de 2026

ASIGNAR, un total del cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Técnica", al agente municipal, GOBBATO DIEGO ALEJANDRO D.N.I N° 32.317.464 - Legajo N°1659, a partir del 01/05/2026; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°308 02 de junio de 2026

EXPRESASE el acompañamiento institucional del Departamento Ejecutivo Municipal a la Ley Provincial N°11.117, modificatoria de la Ley N°10.326 - Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba-, en cuanto política provincial de ordenamiento del espacio público, seguridad vial y convivencia ciudadana, la que se inscribe en línea con las previsiones que esta Municipalidad ya adoptara en el ámbito de su Código de Faltas (Ordenanza N 8.076).

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°309 04 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$869.999.882,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°310 04 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$17.793.402,53); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°311 05 de junio de 2026

RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Matías Carranza, Legajo N°1728 - D.N.I. N°38.478.375, contra el Decreto N°235 de fecha 04 de mayo de 2026, en función de lo expresado en los considerandos del presente.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°312 05 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la FUNDACION PINCELADAS - CUIT N.º 33-71867023-9, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°313 05 de junio de 2026

NO HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia RECHAZAR el pago de horas extras del periodo 2023.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°314 08 de junio de 2026

NO HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia RECHAZAR el pago de las horas extras del periodo 2023, detalladas anteriormente; por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°315 08 de junio de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. MENARD, PEDRO ALFONSO (C.U.I.T. N° 20-17627718-2) y, consecuentemente, autorizar a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a realizar la compensación tributaria del crédito fiscal a favor del contribuyente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTAY CUATRO MIL OCHOCHIENTOS CINCUENTA CON OCHO CENTAVOS (\$234.850,08), ordenando su imputación a la cuenta del dominio AH-235-AT (Volkswagen TAOS); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°316 08 de junio de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8317 “MODIFICANSE los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza N° 7.716”.

Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°317 08 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$1.245.716,26), conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316. LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 14.325.737,03), de

acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°318 09 de junio de 2026

DISPONER la CESANTÍA de la agente MARIA VIVIANA GONZALEZ Legajo N°1548 – D.N.I. N°27.376.254., en virtud del Art. 149 inc. "a" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N°5.759), a partir de notificado el presente acto administrativo.

DECRETO N°319 08 de junio de 2026.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°319 09 de junio de 2026

DISPONER la CESANTÍA del agente CABRIGNAC DANIEL ALBERTO – Legajo N° 1155 – D.N.I. N°32.772.088, en virtud del Art. 149 inc. "a" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N°5.759), a partir de notificado el presente acto administrativo.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°320 09 de junio de 2026

AUTORIZASE el pase de la agente Moreno, Valeria Betiana, Legajo N° 1525, D.N.I. N° 27.444.405 al cargo de Administrativa Tramo: Personal Auxiliar Administrativo Categoría: 15 Sección: Centro Municipal de Adicciones (CMA) dependiente de la Secretaria de Salud.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°321 09 de junio de 2026

RESCINDIR el contrato del agente MARTINEZ IVO LEONEL, Legajo N 10.537 – DNI N° 42441188 por abandono de sus obligaciones laborales.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°322 10 de junio de 2026

AUTORÍCESE la ampliación a tres (3) del número máximo de renovaciones mensuales de la caja chica asignada al Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la Ordenanza N° 6.404 (y modificatorias N° 8.181 y 8.280) y el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 978/2025.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°323 10 de junio de 2026

LÍBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$10.368.000,00), a razón de abonar mensualmente la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, para los meses de junio, julio y agosto inclusive, del corriente año; por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°324 10 de junio de 2026

LIBRASE orden de pago a favor de la Pessuto Adriana Silvia, D.N.I. 17.671.095 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$2.071.300), en dos (2) cuotas de PESOS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1.035.650) en concepto de seguro de vida del Agente Municipal fallecido Sr. ORDOÑE JOSE LUIS, D.N.I N° 13.912.032, Legajo N° 10.136, en virtud de las autorizaciones expresamente otorgadas por los Sres. Ordoñe María José DNI N° 42.304.754, Ordoñe Juan Manuel DNI N 33.592.095 y Ordoñe Matias DNI N° 33.920.849, para que la totalidad del beneficio sea percibida por la Sra. Pessuto Adriana Silvia.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°325 10 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00), a razón de abonar la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) de julio a septiembre inclusive, del corriente año, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°326 10 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$778.500.000), correspondiendo la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$53.500.000) a faltantes para ejecución previstos en el certificado anterior, y el monto de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$725.000.000) a la ejecución prevista para el mes de Mayo/2026; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°327 12 de junio de 2026

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de pesos CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000,00), por el período correspondiente al mes de junio de 2026, en el marco de la Ordenanza N° 6.609.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°328 12 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto. DECRETO N°329 08 de junio de 2026.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°329 12 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$278.643.525,56): por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°330 12 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.401.330,91), conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.115.305,43), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°331 12 de junio de 2026.

NO HACER LUGAR a la petición efectuada por CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. (CORASA) - CUIT N° 30-70857483-6, respecto de los recibos N° 0000-11705976 y 0000-11705979 correspondientes a la Tasa de Servicio a la Propiedad por los períodos 01/2025 a 03/2025, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°332 12 de junio de 2026

NO HACER LUGAR a la solicitud de exención respecto de la Tasa por Servicios a la Propiedad, la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de

Servicios y demás tributos municipales, formulada por la ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA (AMMA), Matrícula INAES N° 335.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°333 17 de junio de 2026

OTORGAR la HABILITACIÓN a la Sra. CASALANGUIDA, MARINA NAHIR, C.U.I.T. N27-39023239-5, para desarrollar la actividad comercial en el rubro "Rotisería - venta de bebidas c/s alcohol - bar", en el local ubicado en calle Bv. Sarmiento N° 742, de esta ciudad, con una carga ocupacional de VEINTINUEVE (29) personas totales, distribuida para el salón de venta cuatro (4) personas como máximo y veinticinco (25) personas para salón comedor-cocina como máximo, conforme al factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°334 17 de junio de 2026

MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 234/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art.1°.- FÍJASE la remuneración mensual de los miembros del Directorio del ENTE DE MOVILIDAD URBANA (ENDEMUR), designados por Decreto N° 904/2025, equiparándola a los siguientes cargos de referencia:

a) Presidente: remuneración equiparable a la remuneración bruta de un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal. b) Vicepresidente: remuneración equiparable a la remuneración bruta de un Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal. c) Vocal: remuneración equiparable a la remuneración bruta de un Director del Departamento Ejecutivo Municipal, con más el adicional especial del 20%, conforme Ordenanza 6.454".

MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N°234/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art.2°.- FÍJASE la asignación mensual de los miembros titulares de la Sindicatura del ENDEMUR, designados por Decreto N° 904/2025, equiparable a la remuneración bruta de un Director del Departamento Ejecutivo Municipal".

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°335 19 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$88.300.751,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°336 19 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°337 19 de junio de 2026

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor de la FUNDACION EL PRINCIPITO CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO – CUIT N° 30-70863392-1, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°338 19 de junio de 2026

DEJASE SIN EFECTO el adicional por "Responsabilidad Jerárquica" que percibe el agente municipal, Sr. Gonzalo Miguel BRUNO - DNI N° 29.995.583 - Legajo N° 1113, otorgado mediante decreto N°92/2024, a partir del 01 de junio de 2026.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°339 19 de junio de 2026

OTORGASE la HABILITACIÓN a la Sra. MOLINA, PAULA VICTORIA, CUIT N° 23-38021903-4, para desarrollar la actividad comercial en el rubro "Venta de comidas saludables. Venta de bebidas con o sin alcohol", en el local ubicado en calle Santiago del Estero N°1138, de esta ciudad, con una carga ocupacional de 16 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°340 19 de junio de 2026

OTORGASE la HABILITACIÓN a la Sra. POMINI, LUCIA GABRIELA, C.U.I.T N°27-35868491-8, para desarrollar la actividad comercial en el rubro "Resto-Bar. Venta de bebidas con o sin alcohol", fijando a tal efecto domicilio comercial en calle Estados Unidos N° 291 (Esquina San Juan N°600), de esta ciudad, con una carga ocupacional de 44 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°341 23 de junio de 2026

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de Taxi, interno N°238, de titularidad del Sr. ARCE ALEXIS JESUS, DNI N° 35.668.149, argentino, soltero, con domicilio real en calle

Periodistas Argentinos N° 22 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a favor del Sr. MARTIN FERNANDO ADRIAN, DNI N° 24.793.128, argentino, divorciado, con domicilio real en calle Mendoza N° 816 - Dpto. 1 "B" de esta misma ciudad de Villa María, afectando a tales fines el vehículo de su propiedad marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, año 2021, dominio AE997NK.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°342 23 de junio de 2026

OTORGASE la HABILITACIÓN a la Sra. LORENZATTI, VERONICA MARIA, C.U.I.T N 23-27293069-4, para desarrollar la actividad comercial en el rubro "Venta al por menor de productos de dietética. Venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas", fijando a tal efecto domicilio comercial en calle San Juan N° 525 – Loc. 1, de esta ciudad, con una carga ocupacional de 19 personas como máximo para el Sector 1 Salón Comercial y de 01 persona como máximo para el Sector 2 Cocina, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°343 24 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES (\$731.000.000), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°344 24 de junio de 2026

Por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago por Reintegro en virtud de un pago indebido mediante transferencia bancaria de fecha 08/05/2026, en concepto de pago de la patente municipal del vehículo dominio AD-869-VU, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.147.582,50), al Sr. RECHICHI, MARIO PABLO, CUIT N° 20-22972665-0, debiendo imputarse la orden de pago a la partida presupuestaria de ingresos 11110201, en una (1) cuota.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°345 24 de junio de 2026

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. TERRENO FAVIO, CUIL: 20- 29940213-5, por no cumplir específicamente con los requisitos básicos exigidos para acceder a lo peticionado, atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°346 24 de junio de 2026

OTORGASE la HABILITACIÓN al Sr. BUSCA, JOSÉ ENRIQUE - C.U.I.T. N°20-26393831-4, para desarrollar la actividad comercial en el rubro "Juegos varios de destreza. Venta de bebidas con y sin alcohol. Buffet". en el local ubicado en calle Larrabure N°1340, de esta ciudad, con una carga ocupacional de 91 personas en el Sector Salón Planta Baja y 25 personas en el Local Salón Entrepiso como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°347 24 de junio de 2026

OTORGASE la HABILITACIÓN al Sr. VERCELLINO, FAUSTO TOMÁS C.U.I.T. N°20-34652002-8, para desarrollar la actividad comercial en el rubro "Venta de frutas y hortalizas frescas. Verdulería y frutería - Venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas - Venta de flores y plantas naturales y artificiales", en el local ubicado en calle Fray M. Esquiú N°525, de esta ciudad; con una carga ocupacional de 10 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°348 24 de junio de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8318 "RATIFICA el CONTRATO DE COMODATO celebrado con fecha 4 de junio de 2026 entre la AGENCIA CÓRDOBA CULTURA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, respecto del inmueble sito en la intersección de la Av. Dante Alighieri y Bv. Cárcano de la ciudad de Villa María, el que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza"

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°349 24 de junio de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8319 "RATIFICA el Convenio Específico de Colaboración para la Escrituración de Terrenos Municipales donados a Asociaciones Civiles sin fines de lucro y/o Fundaciones, celebrado con fecha 12 de junio de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y la DELEGACIÓN VILLA MARÍA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°350 24 de junio de 2026

OTORGASE la HABILITACIÓN a la firma GELEPRO S.A.S. - C.U.I.T. N 30- 71871317-6, para desarrollar la actividad comercial en el rubro "Venta de panchos - Venta de bebidas alcohólicas y nono alcohólicas", fijando a tal efecto domicilio comercial en calle Bv. Sarmiento N°899 de esta ciudad, con una carga ocupacional de 5 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°351 24 de junio de 2026

DESESTIMASE la solicitud de PRESCRIPCIÓN de los períodos solicitados por la Sra. PUCHETTA, ELIZABETH DE LOURDES, CUIT N° 27- 36372581-9, en concepto de Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, respecto de la Licencia N°016380, debido a que la misma NO posee incumplimientos exigibles.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°352 24 de junio de 2026

DESIGNASE, a partir del 01 de junio de 2026 a la Sra. Estefanía Vettorel - DNI: 32.222.249, en el cargo de Coordinadora del Departamento de Trabajo Social, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Territorio, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ord. 6454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°), con el Adicional Especial del cincuenta por ciento (50%).

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°353 24 de junio de 2026

LÍBRASE orden de Pago a favor de la Señora Sra. Evelia Mary GUTIERREZ, D.N.I. N° 16.981.739, Legajo N° 1310, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$5.166.568,12) en concepto de Gratificación, a pagar en cinco (5) cuotas de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.033.313.62) cada una.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°354 24 de junio de 2026

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Julio del año Dos Mil Veintiséis (01/07/2026), del agente municipal, Señor SOFIA, Delmar Luis - M.I. N° 14.511.165 - Legajo Personal N° 168, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N° 003199/2026, de fecha Doce de Junio del año Dos Mil Veintiséis (12/06/2026), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°355 24 de junio de 2026

LÍBRASE orden de Pago a favor de la Señora Sra. María Alejandra RODRIGUEZ, D.N.I. N 20.799.708, Legajo N° 601, por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL

NOVECIENTOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$10.306.900,17), en concepto de Gratificación, a pagar en diez (10) cuotas de PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 1.030.690,22) cada una.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°356 24 de junio de 2026

Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCÉDASE hacer efectivo el pago de la "Asignación por Título" consistente al 25% (veinticinco por ciento) del Sueldo Básico del cargo, a favor de la agente Diana Romina GALVEZ - Legajo N° 1510 - D.N.I. N° 32.646.714 a partir del 01 de junio de 2026.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°357 25 de junio de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Abg. Martín LLARYORA y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°358 25 de junio de 2026

NO HACER LUGAR y, en consecuencia, RECHAZAR por improcedente la solicitud de eximición de la deuda municipal acumulada sobre el dominio AB549II formulada por la Sra. BERTELLO, CAROLINA (CUIT N°27-26646014-2).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°359 26 de junio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – CUIT N°30-99901080-2, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$2.694.602,31); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°360 26 de junio de 2026

OTORGASE a HABILITACIÓN a la firma CARNES DEL CENTRO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71653233-6, para desarrollar la actividad comercial en el rubro "Venta de fiambres, embutidos y chacinados - Venta de carnes y derivados. Carnicerías - Venta de aves y huevos. animales de corral y productos de granja - Venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas" fijando a tal efecto domicilio comercial en calle Leandro N. Alem N°965, de esta ciudad,

con una carga ocupacional de 20 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°361 26 de junio de 2026

OTORGASE la HABILITACIÓN al Sr. Centeno, Adrián Emanuel, C.U.I.T. N°20-34270382-9, para desarrollar la actividad comercial en el rubro "Venta de art. en gral. kiosco - Venta de productos alimenticios en gral. almacén - Venta de pan y demás productos de panadería - Venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas - Venta de productos lácteos - Venta de fiambres - Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas de tabaco, Venta de art. de limpieza - Venta de carbón y leña", fijando a tal efecto domicilio comercial en calle José Ingenieros N°500, de esta ciudad, con una carga ocupacional de 19 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°362 26 de junio de 2026

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. SOMALE ALICIA JULIANA, CUIL: 27-28980817-0, y en consecuencia RECHAZAR la solicitud de eximición del pago de la contribución que grava a los Automotores, respecto del LKX-162 (HONDA CRV LX) y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°363 26 de junio de 2026

DESIGNASE al Ab. Francisco ACOSTA - D.N.I N° 38.885.442, como representante de la Municipalidad de Villa María en la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Parque Industrial y Tecnológico de Villa María S.E.M., el día veinte de julio del año dos mil veintiséis (20/07/2026).

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°364 26 de junio de 2026

TOMASE razón de la actividad que desarrollará la Sra. MARÍA ELENA ANIBALI - C.U.I.T. N°27-25350996-7, relacionada con el rubro "SERVICIOS LITERARIOS (LICENCIADA EN LETRAS MODERNAS – ESCRITORA - POETA)", fijando a tal efecto domicilio legal en calle San Martín N°447 de la ciudad de Bialet Massé, Provincia de Córdoba.

OTORGAR a la recurrente, la EXENCIÓN DEL TRIBUTO en los términos del Art. 145, inc. B, punto de la Ordenanza General Impositiva N°3155, a partir de la fecha 20/03/2026.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°365 29 de junio de 2026

ACTUALIZANSE en un cinco con cero tres por ciento (5.03%) las liquidaciones de las tasas, contribuciones, importes mínimos, fijos, derechos y demás regulados en la Ordenanza Tarifaria vigente, con excepción de los vehículos inscriptos en la Contribución que incide sobre los Rodados y de los Derechos relativos al cuidado, atención y educación en la primera infancia establecido en el Artículo 94° inciso 14 punto f) de la Ordenanza Tarifaria vigente. El coeficiente mencionado en el artículo precedente será aplicado a partir de los vencimientos y liquidaciones que se generen a partir del primero 01 de julio del corriente año (01/07/2026).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°366 29 de junio de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8320 “ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa María al régimen de capacitación obligatoria previsto en el artículo 37° de la Ley Provincial N°11.122 “Ley Joaquín”.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°367 30 de junio de 2026

HACER LUGAR PARCIALMENTE a lo solicitado por la Sra. Valentina ANDREOTTI, en su carácter de apoderada del SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA, otorgando la exención del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, de la Cuenta N° 17300-000 exclusivamente a partir del 31 de marzo de 2026 en adelante, y mientras no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento, y RECHAZAR la pretensión de retroactividad sobre la deuda anterior.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°368 30 de junio de 2026

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de Taxi, interno N°215, de titularidad de la Sra. ALANIZ MARIA JIMENA, DNI N°27.444.499, argentina, soltera, con domicilio real en calle Víctor Mercante N°222 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a favor del Sr. ALANIZ JOSE ANTONIO, DNI N°6.607.417, argentino, casado, con domicilio real en calle Víctor Mercante N°222 de esta misma ciudad de Villa María, afectando a tales fines el vehículo de su propiedad marca CHEVROLET, modelo ONIX PLUS 1.0T AT LTZ, año 2025, dominio AH716BD.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°369 30 de junio de 2026

DESIGNASE, a partir del 01 de Julio del corriente año, a la Sra. María Candela BASTONERO, D.N.I N° 42.442.256, en el cargo de SUBDIRECTORA DE JUVENTUDES, dependiente de la Secretaria de Educación, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ord. 6454) fija como remuneración para

el cargo de Subdirector (Art. 13°), con el Adicional Especial del treinta y cinco por ciento (35%).

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°370 30 de junio de 2026

DISPÓNESE el cese, a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de julio de 2026, de toda retención de carácter facultativo practicada sobre los haberes del personal municipal en concepto de códigos de descuento a favor de terceros privados que no tenga origen en una obligación legal, previsional, convencional o judicial, con excepción de aquellos códigos cuya continuidad sea autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de su procedencia y conveniencia. El cese dispuesto no altera las obligaciones asumidas por los agentes con las entidades involucradas, cuyo cumplimiento quedará a cargo exclusivo de cada uno de ellos, sin que ello implique extinción, novación ni asunción de deuda alguna por parte de la Municipalidad.

Las retenciones de origen legal, previsional, convencional y judicial continuarán efectuándose conforme a la normativa aplicable.

INSTRÚYESE a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo y a la Dirección de Capital Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que arbitren las medidas administrativas y operativas necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto y, con antelación suficiente, comuniquen la medida al personal alcanzado, a las entidades involucradas y al Sindicato Único de Obreros y Empleados Municipales (SUOEM). disponiendo su difusión por los medios que estimen pertinentes, a fin de asegurar su efectivo conocimiento por parte de los agentes.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°371 30 de junio de 2026

DISPONESE a partir del primero de junio de dos mil veintiséis (01/06/26) la eximición del deber de prestar servicio de la agente Leg. 1232 – CASTELLANO JUAREZ, Patricia Alejandra - D.N.I. N° 21.403.530 conforme al Art. 4° de la Ordenanza N° 4.681.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°372 01 de julio de 2026

HACER LUGAR a la solicitud presentada por la Sra ISLEÑO, MARICEL DEL VALLE, C.U.I.T. N° 27-20527292-0, y en consecuencia AUTORIZAR a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 090), por la unidad marca PEUGEOT, modelo VN 208 ALLURE MT AM26.5, Dominio A1265-NB, año 2026.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°373 01 de julio de 2026

NO HACER LUGAR al reclamo planteado por el Sr. Juan Carlos Andrade Espinoza, C.U.I.T. N° 23-95550750-9, por no existir un nexo de causalidad adecuado entre el elemento generador del daño y el daño propiamente dicho.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°374 02 de julio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°375 02 de julio de 2026

APRUÉBASE la cesión gratuita a favor de la Municipalidad de Villa María de ciento treinta y ocho (138) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de titularidad del Sr. Cristian Marcos TIGERO, DNI N° 27.108.900, en la sociedad "VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO S.E.M.", por constituir una medida de regularización de la estructura accionaria originalmente prevista en el Acta Constitutiva de la sociedad.

SUSCRÍBASE el Contrato de Cesión y Regularización Accionaria y toda documentación complementaria necesaria para la instrumentación de la transferencia dispuesta en el artículo precedente.

INSTRÚYASE a los representantes municipales ante "VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO S.E.M." para que promuevan la registración de la transferencia en el Libro de Registro de Acciones y la adopción de las medidas societarias que resulten necesarias para su plena eficacia.

DISPÓNESE que la presente medida se integra al proceso de adecuación institucional, reorganización societaria y redefinición de la estructura jurídica de "VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO S.E.M." previsto por la Ordenanza Municipal N° 8.182/2024.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°376 02 de julio de 2026

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. BERTELLO PATRICIA ALEJANDRA, CUIL: 27-17502798- 5, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°377 03 de julio de 2026

ENCOMIENDASE a partir del día lunes 06 hasta el día domingo 12 de julio de 2026, inclusive, al Señor Subsecretario de Infraestructura Cristian Esteban GHIANO, la atención del despacho de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°378 03 de julio de 2026

ENCOMIENDASE a partir del día lunes 06 hasta el día domingo 12 de julio de 2026, inclusive, al Señor Subsecretario de Prestaciones de Salud, Pablo Sebastián ARRIAGA, la atención del despacho de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°379 03 de julio de 2026

ENCOMIENDASE a partir del día lunes 27 de julio hasta el día viernes 14 de agosto de 2026, inclusive, a la Señora Subsecretaria de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Eliana Soledad ZARATE, la atención del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano y Territorio, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°380 03 de julio de 2026

ENCOMIENDASE a partir del día viernes 10 hasta el día viernes 17 de julio de 2026, inclusive, a la agente municipal, Señora Mariela PAJÓN, encargada de la Dirección de Infancias, Cuidado y Protección, la atención del despacho de la Secretaría de Educación, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°381 06 de julio de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.321, “RATIFÍCASE EL CONTRATO DE LOCACIÓN Y ADENDA AL CONTRATO celebrados entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA (...) por una parte, y el Sr. Miguel Ángel GENOVESE, D.N.I. N° 8.363.525, por la otra; Suscripto con fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis, respecto de la fracción de terreno afectada al proyecto "Sub-Cuenca 3" del Plan Director de Desagües Pluviales de la Ciudad de Villa María, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Cristian GHIANO, Subsecretario de Infraestructura a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°382 07 de julio de 2026

En el Presupuesto General de Gastos, Ordenanza N° 8.267, efectúese la transferencia de créditos presupuestario, correspondiente al segundo Trimestre del año 2026, conforme al Anexo I que se acompaña al presente, formando parte integrante del mismo.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°383 07 de julio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE SALUD, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00) a razón de abonar mensualmente la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo ARRIAGA, Sub Secretario de Prestaciones de Salud, S/Decreto N°378/2026, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°384 07 de julio de 2026

OTORGASE SUBSIDIO a favor de la PARROQUIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD (CUIT: 30-70841000-0), por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°385 07 de julio de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. DAPELO, JOSÉ IGNACIO, CUIL N° 23-16982139-9, y disponer mediante la contaduría general, el reintegro de la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$119.825,83), correspondiente a la Tasa de Servicio a la Propiedad abonada por error, debiendo imputarse la orden de pago a la partida presupuestaria 11110101 en una (1) cuota.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°386 07 de julio de 2026

LÍBRASE Orden de Pago a favor de la Señora Lucía Isabel GONZALEZ, D.N.I N° 16.465.050, Legajo N° 1212, por la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.059.227,38) en concepto de Gratificación a pagar en tres (3) cuotas de PESOS UN MILLÓN DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.019.742,46) cada una.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°387 08 de julio de 2026

OTORGAR la HABILITACIÓN a la firma CARNES DEL CENTRO S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71653233-6, para desarrollar la actividad comercial en el rubro "VENTA DE CARNES Y DERIVADOS. CARNICERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS - VENTA DE AVES, HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTOS DE GRANJA", fijando a tal efecto domicilio comercial en calle Guillermo Rawson N° 2307, de esta ciudad, con una carga ocupacional de 10 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la Ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°388 14 de julio de 2026

OTORGAR la HABILITACIÓN respecto del Sr. Elhall, Alejandro Saul, C.U.I.T. N° 20-30842178-4, relacionada con el rubro "INMOBILIARIA", fijando a tal efecto domicilio comercial en calle Bv. Cárcano N°141, de esta ciudad, con una carga ocupacional de 4 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°389 14 de julio de 2026

LÍBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 14.722.500,00), a razón de abonar, en seis (6) pagos, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.453.750,00) cada uno para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, inclusive, del año 2026, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Mariela PAJON, Dirección de Infancias cuidado y Protección s/Decreto N°380/2026, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°390 14 de julio de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8322 "RATIFICA el CONTRATO DE COMODATO celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, y la PROVINCIA DE CÓRDOBA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO (FPA)".

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°391 14 de julio de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8323 "RATIFICA el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y la ASOCIACIÓN CIVIL EL ANDEN (CUIT 30-71821203-7), suscripto con fecha 5 de marzo de 2026".

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°392 17 de julio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000), debiéndose abonar mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, inclusive, de 2026; por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°393 17 de julio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00), a razón de abonar la suma adicional de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) al monto ya previsto en el Decreto N° 6/2026 para los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2026, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°394 20 de julio de 2026

ASÍGNASE al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (I.M.V.), entidad autárquica creada por Ordenanza N° 3.873, la administración, custodia, conservación y gestión integral del inmueble de propiedad municipal inscripto en la Matrícula N° 201.264 Gral. San Martín (16), ubicado en la ciudad de Villa María, con frente a Bv. Marcelo T. de Alvear y Periodistas Argentinos, entre Bv. Sarmiento y Santiago del Estero, con una superficie de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS (1.878,02 m²), Nomenclatura Catastral Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 174, Parcelas 5 y 6, referido como "edificio PRO.CRE.AR.", conservando la Municipalidad de Villa María la titularidad dominial del bien.

AFÉCTASE el inmueble individualizado en el artículo anterior al cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos en los artículos 4°, 6° y 7° de la Ordenanza N° 3.873, debiendo el Instituto Municipal de la Vivienda evaluar, en particular, los proyectos y alternativas viables a los fines de culminar el desarrollo urbanístico oportunamente proyectado sobre el inmueble, propendiendo a que la finalización de la obra y su puesta en funcionamiento redunden en beneficios concretos y directos para el Municipio y para la comunidad villamariense. ESTABLÉCESE que la administración conferida comprende, con carácter meramente enunciativo: la tenencia, limpieza, iluminación, guarda, mantenimiento, vigilancia y puesta en seguridad del inmueble en los términos de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Restitución y Pago de Mejoras; la custodia de las mejoras, acopios y bienes existentes; la gestión y contratación de los servicios, trabajos y seguros necesarios para su conservación, con arreglo al régimen de contrataciones vigente en el ámbito municipal; y la adopción de toda medida conservatoria que resulte conducente.

DISPÓNESE que, a los fines de las registraciones administrativas, contables y presupuestarias que corresponda practicar respecto del inmueble, el Instituto Municipal de la Vivienda estará sujeto al parámetro municipal de referencia adoptado por el artículo 2° de la Ordenanza N° 8.309, esto es, el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la

Nación mediante Nota IF-2025- 103681916-APN-TTN#MEC (UVIs 1.463.515,33), convertido a pesos al tipo de cambio UVI/BCRA vigente al momento de cada acto.

ESTABLÉCESE que las obligaciones de pago asumidas por la Municipalidad de Villa María en virtud del Acuerdo de Restitución y Pago de Mejoras y su Addenda continuarán a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, sin perjuicio del deber del Instituto de brindar la información que le sea requerida a tales fines.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°395 20 de julio de 2026

OTORGAR la HABILITACIÓN a la Sra. BUSTOS BETIANA ANAHI, C.U.I.T. N°27-36793898-1, para desarrollar la actividad comercial en el rubro "CAFÉ CON VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", fijando a tal efecto domicilio comercial en Bv. Carcano N° 161 Local 1, de esta ciudad, con una carga ocupacional de 20 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°396 20 de julio de 2026

OTORGAR la HABILITACIÓN respecto de la Sra. Vázquez, Micaela Noemí. C.U.I.T. N° 27-32585901-1, relacionada con el rubro "ACADEMIA DE INGLES", fijando a tal efecto domicilio comercial en calle Dante Alighieri N°251, de esta ciudad. con una carga ocupacional de 59 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°397 20 de julio de 2026

OTORGAR la HABILITACIÓN a la firma THE WAN S.A., C.U.I.T. N°30-71522692-4, para desarrollar la actividad comercial en el rubro "DISTRIBUCION / VENTA DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS. DISTRIBUCION / VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", fijando a tal efecto domicilio comercial en calle Velez Sarfield N°2415, de esta ciudad, con una carga ocupacional de 20 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°398 21 de julio de 2026

LIBRASE orden de pago a favor de la Sra. Gómez Daniela Soledad, D.N.I. 36.372.525 por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.553.475), equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe correspondiente al Seguro de Vida, a abonarse en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$776.737,50) en

concepto de seguro de vida del Agente Municipal fallecido Sr. MAZZINI GUSTAVO FABIAN, D.N.I N°29.739.607, Legajo N°1452, en virtud de las autorizaciones expresamente otorgadas por la Sra. Mazzini Tiziana Ailín, en representación de la menor Roma Lucía Mazzini, para que la totalidad del beneficio sea percibida por la Sra. Gómez Daniela Soledad.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°399 21 de julio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.642.306,38) conforme Ordenanza del Concejo Deliberante N°5.316.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.886.523,34) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°400 21 de julio de 2026

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de pesos CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000,00), por el período correspondiente al mes de julio de 2026, en el marco de la Ordenanza N° 6.609.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°401 21 de julio de 2026

OTORGASE SUBSIDIO a favor de la PARROQUIA SANTA RITA DE CASCIA – CUIT: 30-7111282 0-0, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°402 21 de julio de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$17.600.000,00) a razón de abonar a cada una de las instituciones mencionadas en los considerandos de este acto administrativo la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000,00) por única vez, por los motivos descriptos en los considerandos del presente Decreto.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°403 21 de julio de 2026

ACÉPTASE la cesión de la posición contractual que la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.T.U.P. S.E.) detenta en la prestación del servicio público de riego de calles de tierra de la ciudad de Villa María, a favor de la Municipalidad de Villa María, en los términos del artículo 1636 del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo resuelto por Acta de Directorio N° 36 de empresa cedente.

DISPÓNESE el cese de la encomienda del servicio de riego de calles de tierra conferida a la E.M.T.U.P. S.E. por los Decretos N° 1177/2024 y N° 786/2025, y la reasunción de su prestación por la Municipalidad de Villa María, a través de la Secretaría de Servicios Urbanos.

FACÚLTASE al Señor Secretario de Servicios Urbanos a suscribir el convenio de cesión de posición contractual y toda la documentación complementaria necesaria para su instrumentación y perfeccionamiento.

ESTABLÉCESE que el control y la fiscalización del servicio de riego de calles de tierra estarán a cargo de la Secretaría de Servicios Urbanos.

NOTIFÍQUESE el presente a la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda. y a la E.M.T.U.P. S.E.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°404 21 de julio de 2026

DESESTIMASE el reclamo formulado ("DENUNCIA NULIDAD DE CONTRATACION POR FRAUDE A LA LEY. RECLAMA INDEMNIZACION"), por la Sra. CARIGNANO, PAOLA KARINA, D.N.I. N°24.675. 735, por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°405 22 de julio de 2026

HACER LUGAR a la solicitud de PRESCRIPCIÓN de los períodos peticionados por la compareciente, en relación a la Contribución que incide sobre los Rodados respecto al dominio N°306-CJZ, correspondiente a los períodos "2013-01 a 2020- 02".

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°406 22 de julio de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia AUTORIZAR la transferencia a favor del señor NORIEGA, PABLO JULIÁN (DNI N°22.672.235) de los derechos y acciones de una fracción de terreno ubicado en el cementerio "La Piedad", Sección II, sobre Avenida N° 3, designado como lote N°202, que le fuera otorgado mediante Decreto N° 81 "B" del 06/05/1974 al titular anterior.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°407 22 de julio de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia AUTORIZAR la transferencia a favor de la señora MENARD, VIRGINIA NILDA (DNI N°21.757.352) de los derechos y acciones de una fracción de terreno ubicado en el cementerio "La Piedad", Segunda Sección, Avenida N°4, designado como lote N°221 A, que fuera otorgado originalmente mediante Decreto N°453 "B" del 24/12/1982.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°408 23 de julio de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. CASTOLDI LILIANA DOMINGA - CUIL: 27-11785899-0, en consecuencia, OTORGAR la EXIMICIÓN del pago de la Tasa que incide sobre los Automotores, exclusivamente respecto del vehículo DOMINIO "AH-750-AI" a partir de la solicitud primigenia (21.01.2026) en adelante, y mientras no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°409 24 de julio de 2026

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor de la Sra. María Stella GIMÉNEZ - D.N.I N°12.131.135, en su carácter de Secretaria de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°410 24 de julio de 2026

ACTUALÍZANSE a partir del 01 de agosto del corriente año, los saldos impagos de las obras de pavimentación comprendidos en el Decreto N° 200/2026, desde su última actualización en un 13,69%.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCIONES GENERALES DEL DEM

RESOLUCION N°39, 15 de mayo de 2026

HACER LUGAR a la reincorporación del Sr. GALINDEZ, Ramon Marcelo, D.N.I. N° 23.835.060 Legajo N° 1465.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°40, 01 de junio de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDENAR el correcto encuadramiento de la agente Sofía Lorena GÁLVEZ - Legajo N° 1652, D.N.I. N° 33.455.342, en el Cargo: Abogada, Categoría 19, Tramo: Personal Superior Jerárquico, Sección: Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°41, 09 de junio de 2026

LÍBRASE orden de pago a favor del Sr. Jorge Luis BANINETTI - D.N.I N° 30.267.673, Legajo N°1639 y en consecuencia ABONAR la suma PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.815.917,40), a pagar en dos (2) cuotas PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 907.958,70) en concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°42, 09 de junio de 2026

LIBRASE orden de pago a favor de la señora PESSUTO Adriana Silvia, D.N.I. 17.671.095, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTICINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 621.125,45), en una (01) cuota, en concepto de licencias no gozadas del Agente Municipal fallecido Sr. ORDOÑE JOSE LUIS, D.N.I N° 13.912.032, Legajo N° 10.136, en virtud de las autorizaciones expresamente otorgadas por los Sres. ORDOÑE, María José DNI N° 42.304.754, ORDOÑE, Juan Manuel DNI N° 33.592.095 y ORDOÑE, Matias DNI N° 33.920.849, para que la totalidad del beneficio sea percibida por la Sra. PESSUTO Adriana Silvia.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°43, 10 de junio de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia AUTORIZAR el correcto encuadramiento del agente Luis Emanuel CECCHINI – Legajo N° 1096, D.N.I. N° 29.995.975, en el cargo OPERADOR DE RADIO, Categoría 15, Tramo Personal Auxiliar Administrativo, Sección TECNOTECA, dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°44, 24 de junio de 2026

LÍBRASE orden de pago a favor de la Sra. Rebeca GALDEANO, D.N.I N°33.552.351, Legajo N°10.637 y en consecuencia ABONAR PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 930.347,16), a pagar en una (1) cuota única, en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°45, 24 de junio de 2026

LÍBRASE orden de pago a favor del Sr. Simón Benjamín GUEPART, D.N.I N° 39.735.553, Legajo N°10.609 y en consecuencia ABONAR la suma PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$375.238,93), a pagar en una (1) cuotas, en concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°46, 30 de junio de 2026

Por intermedio de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del negocio que era propiedad del Señor LOPEZ, PABLO MATIAS, CUIT N°20-34277627-3, bajo el rubro "ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO", declarado con domicilio legal en calle Ing. Abraham Ruiz N°485 de esta ciudad, con efecto a1 treinta y uno de Marzo de Dos mil dieciocho (31/03/2018).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°47, 07 de julio de 2026

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente SOMALE ALICIA JULIANA, LEGAJOS N° 1105, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°48, 21 de julio de 2026

LIBRASE orden de pago a favor de la Sra. GÓMEZ Daniela Soledad, D.N.I. 36.372.525 por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$575.753,88), equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del crédito correspondiente a las licencias anuales ordinarias no gozadas del agente municipal fallecido Sr. MAZZINI GUSTAVO FABIAN, D.N.I N°29.739.607, Legajo N°1452, en virtud de las autorizaciones expresamente otorgadas por la Sra. Mazzini Tiziana Ailín, en representación de la menor Roma Lucía Mazzini, para que la totalidad del beneficio sea percibida por la Sra. Gómez Daniela Soledad.

RETÉNGASE la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$191.917,96), equivalente al

veinticinco por ciento (25%) del crédito correspondiente a las licencias anuales ordinarias no gozadas del extinto agente municipal MAZZINI GUSTAVO FABIÁN, hasta tanto el Sr. Elías Mazzini comparezca personalmente o por representante con facultades suficientes para su percepción.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°49, 22 de julio de 2026

Por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, tomar razón del cese retroactivo para la Cuenta N° 18445 correspondiente a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, registrada bajo el rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR", que era propiedad del Sr. Rodolfo Andrés GHEZZI CATIVELLI - CUIT: 20-36793904-5, y que se encontraba ubicado en calle Corrientes N° 1898 de esta ciudad, con efecto al día 30 de junio de 2024.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°50, 24 de julio de 2026

Por intermedio de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del negocio que era propiedad de la firma EL GRAN OJO SAS CUIT N° 30-71815483-5, bajo el rubro "COMEDOR/BAR / OTROS", fijando a tal efecto domicilio legal en calle Av. Dante Alighieri N°127 de esta ciudad, con fecha al día Treinta y Uno de Agosto de Dos mil Veinticinco (31/08/2025).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M.

LETRA “D”

RESOLUCION “D” N°20 22 de mayo de 2026

DEJASE SIN EFECTO la Resolución "D" N° 18 de fecha 18/05/2026.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°21 02 de junio de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°22 04 de junio de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SUB-SECRETARÍA DE UNIDAD INTENDENCIA, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°23 09 de junio de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$4.320.000);

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°24 12 de junio de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.483.467,78); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°25 22 de junio de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.280.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°26 24 de junio de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$6.410.000), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°27 06 de julio de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°28 06 de julio de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA CULTURA DE GOBIERNO, Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DOS por la suma de PESOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA NUEVE CON Y CUATRO CENTAVOS (\$2.075.309,84); en los por los motivos descriptos Considerandos de la presente Resolución.

AUTORICESE a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS NUEVE SESENTA Y MIL DOSCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$969.204,57) al distribuidor "MOVING PICS S.A", destinado al pago de derecho de exhibición que individualmente excede el 30% del monto del fondo fijo constituido, de conformidad con el art. 37 de la Ordenanza 6.404 modificado por Ord. N°8.181.

AUTORÍCESE a abonar a "BF Paris S.R.L." la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL (\$726.000,00), en los mismos términos del artículo precedente y de conformidad Ordenanza con lo dispuesto por el artículo 37 de la N° 6.404, modificado por la Ordenanza N°8.181.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION "D" N°29 08 de julio de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$6.625.069,07); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

AUTORICESE a abonar la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.282.076,39) a la Biblioteca "Bernardino Rivadavia" y sus anexos destinada al pago del alquiler del salón Bomarraca que individualmente excede el 30% del monto del fondo fijo constituido, de conformidad con el art. 37 de la Ordenanza 6.404 modificado por Ord. N°8.181.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION "D" N°30 17 de julio de 2026

ESTABLECER que las medidas excepcionales de prevención dispuestas en el presente Decreto regirán desde las 16:00 horas y hasta las 23:00 horas, ambas, del día domingo 19 de julio de 2026.

DELIMITAR la ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL comprendida dentro del perímetro conformado por las calles Alem-Irigoyen, Entre Ríos, San Juan y Chile- Carlos Pellegrini. Las medidas dispuestas alcanzan a la totalidad de los establecimientos ubicados dentro de dicho perímetro, incluidos los emplazados sobre ambas aceras de las arterias que lo delimitan.

PROHIBIR, durante el período fijado en el Artículo 1° y dentro de la Zona de Protección Especial delimitada en el Artículo 2°, el expendio de bebidas alcohólicas de cualquier graduación en kioscos, maxikioscos, supermercados, autoservicios, minimercados, despensas, almacenes, vinotecas, distribuidoras de bebidas y todo otro establecimiento habilitado para la venta minorista de bebidas destinadas al consumo fuera del local. La prohibición comprende la venta, la entrega, el suministro a título gratuito, la reserva con retiro posterior y toda modalidad de comercialización a distancia con entrega dentro de la Zona, cualquiera fuere el lugar de emisión del pedido.

DISPONER que, durante el período fijado en el Artículo 1° y dentro de la Zona de Protección Especial, los establecimientos comprendidos en los rubros del Artículo 5° de la Ordenanza N° 8.282 -Establecimientos Gastronómicos Generales, Resto-Bares y Pubs, Confiterías Bailables y Discotecas, Salas de Espectáculos y Espacios Culturales, Salones de Fiestas y Eventos y Eventos Temporales y/o Masivos-, así como los clubes, asociaciones civiles, entidades deportivas y todo otro establecimiento habilitado que expenda bebidas alcohólicas

para su consumo dentro del local, sólo podrán vender, suministrar y permitir el consumo de bebidas alcohólicas a personas que se encuentren en el interior del establecimiento. En consecuencia, y durante dicho período: a) Queda prohibido el expendio, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en veredas, aceras, patios, terrazas, decks o cualquier sector emplazado sobre la vía pública o abierto a ella, aun cuando el establecimiento cuente con permiso vigente de ocupación de vía pública, el que quedará suspendido en sus efectos a los solos fines de la comercialización de bebidas alcohólicas.

- b) Queda prohibido el expendio a través de ventanas, mostradores o cualquier abertura que permita la atención de personas situadas en la vía pública.
- c) Es obligación del titular controlar e impedir que persona alguna egrese del establecimiento portando bebidas alcohólicas, cualquiera fuere su envase o continente. A tal fin deberá disponer el control efectivo de la totalidad de las puertas de ingreso y egreso.

ESTABLECER, para los establecimientos alcanzados por el Artículo 4º, la obligación de contratar un (1) servicio de Policía Adicional por cada puerta de ingreso y/o egreso habilitada del establecimiento, el que deberá encontrarse afectado durante la totalidad del horario de actividad comprendido en el período del Artículo 1º. La presente exigencia se dispone en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 46º de la Ordenanza N° 8.282, encontrándose acreditados los antecedentes y la conflictividad de la zona que dicha norma erige en presupuesto habilitante, y resulta adicional -y no sustitutiva- de las dotaciones mínimas de personal de seguridad exigidas por los Artículos 46º y 52º de la citada Ordenanza según el rubro de que se trate. Conforme el Artículo 17º de la Ordenanza N°8.282, la totalidad de los gastos que demande la contratación dispuesta estará a exclusivo cargo del titular del establecimiento. Los titulares deberán acreditar ante la Autoridad de Aplicación y con antelación al inicio de su actividad, la constancia de contratación del servicio, con indicación de la cantidad de puertas habilitadas y de agentes afectados, admitiéndose su exhibición en el acto ante el inspector actuante. La falta de acreditación habilitará a la Autoridad de Aplicación a disponer que el establecimiento no expendá bebidas alcohólicas durante el período de vigencia.

ESTABLECER que el incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto hará pasible a los responsables de las sanciones previstas en las Ordenanzas N° 8.282

y N°8.286, conforme el procedimiento del Código de Faltas Municipal —Ordenanza N° 7.458-, sin perjuicio de la clausura preventiva inmediata que corresponda 7º.-

NOTIFICAR el presente a la totalidad de los titulares de establecimientos comprendidos en la Zona de Protección Especial mediante el Domicilio Fiscal Electrónico constituido en la Plataforma "Ciudadano Digital" (CiDi), conforme los Artículos 28º y 29º de la Ordenanza N° 8.282 y el Artículo 13º de la Ordenanza N° 8.286, teniéndose por fehacientemente notificados el día de su disponibilidad en la bandeja de notificaciones de la plataforma. Dispónese asimismo su difusión por los medios de comunicación locales y por los canales digitales oficiales del Municipio, y facúltase a los inspectores municipales a practicar notificación en el domicilio del establecimiento mediante acta labrada por dispositivos móviles o sistemas informáticos oficiales. Art. 8º.- REQUERIR

a la Policía de la Provincia de Córdoba -Unidad Departamental General San Martín- su colaboración a los fines del diseño y ejecución del operativo preventivo correspondiente al día domingo 19 de julio de 2026, así como de la fiscalización de las medidas dispuestas por la presente, conforme lo autoriza el Artículo 4º de la Ordenanza N° 8.282.

Dese intervención, asimismo, a la Dirección de Habilitaciones Únicas y Bromatología,

a la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y a las restantes áreas municipales competentes.

INVITAR a la Asociación de Empresarios Región Centro Argentino (AERCA) y a la Asociación Civil de Comerciantes de Villa María (ACOVIM) a colaborar en la difusión y cumplimiento de las medidas dispuestas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo

RESOLUCION “D” N°31 17 de julio de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SUB SECRETARIA DE SISTEMAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$2.295.000); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°32 22 de julio de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la ASESORIA LETRADA por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$410.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°33 23 de julio de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SUB-SECRETARÍA DE UNIDAD INTENDENCIA, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

LETRA “E”

RESOLUCION “E” N°01, 24 de junio de 2026

DISPÓNGASE con carácter excepcional y durante el ciclo lectivo 2026, la designación de abanderado y escoltas de la Bandera de la ciudad de Villa María mediante el presente procedimiento transitorio. A tal efecto, la dirección de cada establecimiento será responsable de documentar el procedimiento eleccionario consignando los fundamentos que motivaron la selección conforme a los criterios de la Ordenanza N° 8.275 y de notificar la designación a los padres y/o tutores de los alumnos designados.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 1.336

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art.1°.- DECLÁRESE de Interés de Municipal el 75° Aniversario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nuestra Ciudad.

Art.2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.337

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.-DECLÁRESE de Interés Municipal las celebraciones correspondientes al 125° Aniversario del Instituto "San Antonio" de la ciudad de Villa María en reconocimiento a su trayectoria educativa ininterrumpida, su compromiso sostenido con la educación, los valores y el desarrollo de nuestra comunidad.

Art. 2°. - Destáquese el valor histórico y cultural del Instituto "San Antonio" como primera institución privada de enseñanza católica de la ciudad y como referente de la identidad educativa y espiritual de la comunidad villamariense.

Art. 3°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.338

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Cultural el libro "Memorias para construir el futuro: 50 testimonios sobre deportistas e hinchas desaparecidos" escrito por el periodista Gustavo Veiga.-

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.339

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la actividad denominada "Innovación y Futuro en Salud Cardiovascular", organizada conjuntamente por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Villa María y la Federación Argentina de Cardiología, con la destacada participación del Dr. Adrián Baranchuk.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEI MEŞ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.340

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.-DECLÁRESE de Interés Municipal y Cultural la trayectoria del músico y docente Marcelo Aranda, en reconocimiento a su aporte a la música, la educación artística y la identidad cultural de Villa María, la provincia de Córdoba y la Argentina.

Art. 2º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.341

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art.1º.-DECLÁRESE de Interés Municipal y Cultural la trayectoria del Coro de la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Villa María (UTN Villa María), en reconocimiento a su aporte a la música, la educación artística y la identidad cultural de Villa María, la provincia de Córdoba y la Argentina.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.342

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal del "5º Congreso Latinoamericano de Comunicación de la UNVM: Narraciones, mediatizaciones y pantallas. Desafíos y debates".

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL/MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.343

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 25º Aniversario de la Creación del Centro Judicial de Mediación de Villa María, que se conmemora el día 8 de junio de 2026, en reconocimiento de su trayectoria institucional al servicio de la comunidad.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.344

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 100º Aniversario de la Escuela Primaria Rural "Julio Argentino Roca", a celebrarse el día 4 de octubre de 2026, en reconocimiento a su trayectoria y aporte a la educación pública en el ámbito rural de la ciudad de Villa María.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.345

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el evento "Awalim" por su aporte a la cultura, la formación artística, la promoción del talento regional, la promoción de valores como la inclusión, el esfuerzo, la disciplina, la convivencia, el respeto por la diversidad cultural y el acceso al arte para personas de todas las edades, además de su impacto en el turismo y la economía de nuestra ciudad, el cual se va a llevar adelante los días 20 y 21 de Junio en el Auditorio de la Universidad Nacional de Villa María.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.346

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE el apoyo del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María a lo dispuesto por el Decreto N° 308/2026 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el cual expresa su acompañamiento institucional a la Ley Provincial N° 11.117, modificatoria a la Ley Provincial N° 10.326- Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.347

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal las celebraciones correspondientes al 35º Aniversario de la Fábrica de Pastas y Panificaciones "El Trigal" de la ciudad de Villa María en reconocimiento a su trayectoria, sus logros comerciales, su aporte a la economía local y a la generación de empleo.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.348

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.-DECLÁRASE de Interés Municipal y Cultural el espectáculo artístico "La Coleccionista de Sueños", organizado por Bailemos Estudio de Danza y dirigido por la profesora María José Pérez Giaccaglia, a realizarse el día 29 de junio de 2026 a las 21:00 horas en el Teatro del Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio de la ciudad de Villa María, por su aporte a la promoción de la danza, la formación artística y el desarrollo cultural de la comunidad.

Art. 2°.- RECONÓCESE la trayectoria y labor desarrollada por Bailemos Estudio de Danza y su directora, Profesora María José Pérez Giaccaglia, por su contribución a la formación artística de niños, jóvenes y adultos, y por su permanente aporte al enriquecimiento cultural de la ciudad de Villa María.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.349

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 55° Aniversario de la Disquería FM Musical, ubicada en calle General Paz N° 31 de la ciudad de Villa María, en reconocimiento a su destacada trayectoria comercial, cultural y social al servicio de la comunidad villamariense.

Art. 2°.- EXPRESESE el reconocimiento de este Concejo Deliberante a Alberto y Lucas Vizueta, y a la familia Vizueta, por su permanente aporte a la cultura musical y al desarrollo comercial de la ciudad durante más de cinco décadas.

Art. 3°.- ENTRÉGUESE copia de la presente Declaración a los representantes de la firma FM Musical.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.350

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la destacada actuación de los deportistas villamarienses Victoria Yunes y Julio De Marchi en la segunda edición del Open Internacional de Judo Inclusivo.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.351

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal, Académico y Social al "IV Congreso Internacional de Desarrollo Territorial" y a las "V Jornadas de Desarrollo Local Regional", que se llevarán a cabo los días 19, 20 y 21 de agosto de 2026 en el Campus de la Universidad Nacional de Villa María.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.352

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal el destacado desempeño científico y académico de la Dra. Carina Porporatto, Licenciada en Bioquímica, Doctora en Ciencias Químicas, Investigadora Principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Directora del Instituto Multidisciplinario de Investigación y Transferencia Agroalimentaria y Biotecnológica (IMITAB), unidad ejecutora de doble dependencia entre el CONICET y la Universidad Nacional de Villa María, y Profesora Titular de Inmunología de la Universidad Nacional de Villa María, en reconocimiento a su promoción a la categoría de Investigadora Principal del CONICET, uno de los más altos rangos de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, así como por la obtención del financiamiento del Proyecto de Investigación Plurianual (PIP) 2025-2027. destinado al desarrollo de nuevas estrategias para la prevención de la mastitis bovina. constituyendo un aporte de excelencia al desarrollo científico, tecnológico y productivo de nuestro país.

Art. 2º. - DESTÁCASE que la promoción de la Dra. Carina Porporatto constituye un hecho histórico para la Universidad Nacional de Villa María y para la ciudad, al convertirse en la

primera investigadora de dicha casa de altos estudios en alcanzar la categoría de Investigadora Principal del CONICET, representando un motivo de orgullo para toda la comunidad villamariense.

Art. 3º. - ENTRÉGUESE copia de la presente Declaración a la Dra. Carina Porporatto. como testimonio del reconocimiento otorgado por este Honorable Concejo Deliberante. Art.

4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.353

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la campaña #VOLVAMOSALCLUB creada por el odontólogo Felipe Ayassa.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.354

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la trayectoria del Almacén Ferrero sito en calle 25 de Mayo y Las Heras tras 93 años de servicio ininterrumpido.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N°1603

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

RESUELVE

Art. 1º. - Instar a los miembros del Honorable Senado de la Nación Argentina a votar en contra de cualquier iniciativa legislativa tendiente a excluir a la Provincia de Córdoba del Régimen de Zona Fría o a reducir los beneficios tarifarios actualmente vigentes para los usuarios residenciales alcanzados por dicho régimen.

Art. 2º.- Expresar la preocupación de este Concejo Deliberante ante el impacto económico y social que implicaría para miles de familias cordobesas la pérdida de los beneficios contemplados en el referido régimen.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECRETOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 494

VISTO: La nota presentada por la Concejala CURETTI, María Celeste D.N.I. 30.267.837 integrante del Bloque Hacemos Unidos por Villa María, donde solicita licencia sin goce de sueldo,

y; CONSIDERANDO: Que la misma fue evaluada por el Concejo Deliberante en pleno, Que no existen objeciones sobre el particular por parte de la totalidad de los integrantes de este Cuerpo Deliberativo, Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- OTÓRGASE a la Concejala CURETTI, María Celeste D.N.I. 30.267.837, licencia sin goce de sueldo a partir del día 10 de junio de 2026 y hasta el día 26 de junio de 2026 inclusive.

Art. 2º. - DESIGNASE al Concejala TABARES Julio Ricardo D.N.I. 14.967.371 previo a la evaluación de títulos, calidades y derechos para suplir provisoriamente por el término que dure la licencia otorgada a la Concejala CURETTI, María Celeste, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 102º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa María.

Art. 3º - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.